

tambien tiene reglas para dirigir bien la piedad, para conocer y corregir sus extravios, para distinguir un pequeño principio de un verdadero adelanto y el fervor pasajero de la solidez; y que sabe muy bien cuanto debe desconfiar de los arrebatos intempestivos del fervor de la piedad y cuanta distancia hay de estos á su arraigo en el corazón. En cuanto á lo demás, muy necio sería por cierto el eclesiástico que sin haber vocacion le permitiera entrar en un monasterio á un amante desairado.

En fin, por lo que hace á la inexperiencia, la cual sin duda es alegada por la "Libertad de México" á causa de la edad en que se permite la profesion religiosa, es necesario observar que el juicio suficiente para elegir estado en lo relativo á casarse ó no casarse, se tiene desde muy temprano. Las leyes canónicas, las leyes civiles españolas, las antiguas leyes romanas, la práctica constante de todo el mundo cristiano, es decir, de todo el mundo civilizado, y aun la ley de matrimonio civil del presidente Juárez, consideran al hombre apto para el matrimonio á los catorce años y á la mujer á los doce, y aun antes de esta edad si hubiere aptitud para él en las personas, siendo una excepcion en este punto la actual ley de matrimonio, cuyo parecer, por supuesto, es de ningun peso en contraposicion al comun sentir de los hombres. Las leyes que consideran suficiencia de juicio para elegir el matrimonio desde que existe la aptitud fisica, son eminentemente filosóficas, porque sin duda seria un despropósito en la naturaleza, dar aptitud é inclinaciones para lo que es de suma gravedad y trascendencia y que sin embargo no podia hacerse sino imprudentemente por falta del juicio suficiente para hacerlo. Si el hombre á los catorce años y la mujer á los doce fueran físicamente hábiles para el matrimonio y mentalmente inhábiles para resolverse á él con acierto, debieran en fuerza de la ley natural esperar para lo segundo á que se adelantara mas su edad, en cuyo caso las inclinaciones que ya experimentarían, no podrian servir sino de estímulo para la corrupcion, supuesto que se les prohibia su objeto legitimo. Este es el gravísimo inconveniente de la actual ley de matrimonio civil que prohíbe los matrimonios antes de los diez y ocho años en los hombres y de los quince en las mujeres; pero es evidente que la naturaleza no puede presentarlo, porque está arreglada por la Infinita Sabiduría. Debemos pues, reconocer que el hombre y la mujer desde que llegan á la pubertad son capaces de resolverse con acierto en la cuestion individual del matrimonio, apesar de ser de tanta consecuencia é inducir tan graves obligaciones. ¿Y por qué no podrá especialmente la mujer, resolverse á conservar su virginidad y consagrarla á Dios, despues de cuatro años de haber entrado á la pubertad, que es lo mas temprano que se le permite hacer la profesion religiosa? ¿Cuatro años no serán tiempo suficiente para haber experimentado sus fuerzas y haber adquirido aquella conciencia de que puede vencerse á sí misma de que habla el Evangelio en el pasaje antes citado, una vez que en el claustro estará enteramente segura de los peligros y ocasiones extriusecas? Añadiéndose á esto que en la religion todo va á cooperar á excitarla mas y mas á la virtud, por lo cual si antes de entrar en ella ha obtenido la victoria de sí misma, con mucha mayor facilidad la obtendrá despues que la haya profesado.

No son pues, las causas que ha señalado la "Libertad de México" las que han determinado la existencia de los claustros ni las que generalmente determinan la entrada en ellos. ¿Cuáles son estas causas? Preguntémoslas á la misma "Libertad de México". Sus redactores manifiestan en el mismo artículo de que nos ocupamos, que tienen en su mente una idea grandiosa de lo que puede ser un claustro y de lo que será cuando los votos sean sinceros y pronunciados con pleno conocimiento, sin que intervengan para adoptar una resolucion imprudente, ninguna de las causas antes mencionadas. "¡Ah! exclaman, qué hermoso seria entonces el claustro!" Y en su primer artículo sobre claustro reconocieron que *hay vocaciones tan sublimes como raras, en las que casi (1) nada hay de la humana naturaleza; y aseguraron que veneran y admiran á las criaturas que olvidan su propio reposo, que se abnegan hasta el sacrificio, y que en el mundo son ángeles humanos.* Nada nos queda que decir, porque nuestro apreciable colega lo ha dicho todo: el claustro que ha descrito es el que elogia, el que recomienda, el que protege la Iglesia católica: en él acoge á la inocente virgen; en él guarda sin mancilla su pureza, esa pureza que puede empañar el mas ligero aliento del mundo; en él le enseña el bello pero difícil camino del sacrificio y de la abnegacion; por el cual llegará ser en la tierra un *ángel humano* y se atraerá la admiracion y hasta la veneracion de los que no la siguen en su atrevida empresa, pero se ven obligados á respetarla casi como á un ser sobrehumano.

Ahora bien: si se reconocen estas verdades, ¿por qué tanta hostilidad hácia unas instituciones en que al fin es necesario confesar que se ha tenido un pensamiento sublime? Si se publica en alta voz que el ser humano, aunque mortal y miserable, puede elevarse hasta ser un ángel en la tierra, ¿por qué se le quiere cortar su vuelo? Y especialmente tratándose de la mujer á quien tanto interesa hacer respetable ante las sociedades, porque á causa de su debilidad se haya mas expuesta á ser tiranizada, ¿por qué se le quiere despojar del inapreciable privilegio de presentarse á la vista del hombre tan respetable como un ser sobrehumano que mora en la tierra, tan sagrada como una esposa de Jesucristo, no solo atrebatando la admiracion de los individuos y de los pueblos, sino aun obligándolos á venerarla? Incúlquese en buena hora, que no es del comun elevarse á tanta altura; que nadie debe pretender subirla temerariamente, mientras no sienta en su alma la fuerza superior indispensable para salir bien de tan difícil empresa: esto fué precisamente lo que dijo el Salvador en el pasaje del Evangelio que antes citamos. Pero sino puede negarse que hay personas á quienes se concede esa fuerza de lo alto; si la evidencia de la verdad obliga á confesar que esas *vocaciones tan sublimes como raras* son una realidad, ¿por qué se han de ahogar en el interior del corazón las aspiraciones mas elevadas que puede abrigar una alma que tiene la conciencia de poder cosas grandes? Dígase mas bien con el Evangelio: El pensamiento es sublime, el objeto es sobrehumano, es celestial; examine cada uno las fuerzas con que cuenta, y quien halle que tiene las

[1] Suprimiremos el casi con la licencia de nuestro colega.

BIBLIOTECA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

suficientes, porque sea de aquellos pocos á quienes el cielo las concede, arrojese con valor á la empresa, que Dios lo protegerá. Esto dice á sus hijos la Iglesia católica.

Continuaremos con el segundo punto en que tenemos que dar explicaciones á la "Libertad de México."

*Presb., Agustin de la Rosa.*

## INSTRUCCION PUBLICA.

Dice la *Sociedad* de 4 del corriente:

"El *Diario del Imperio* ha roto hace tres ó cuatro dias el silencio que la prensa guardaba respecto de la última ley de instruccion pública, enunciando diversas reflexiones "no ya—dice—para que sean consignadas en el nuevo plan de estudios, que á la hora en que escribimos estas lineas corre de mano en mano, sino para que mas tarde sean tenidas en consideracion, si por acaso fuere necesario hacerle algunas modificaciones.

Las reflexiones del *Diario* se refieren á la importancia de que la enseñanza sea uniforme en todos los establecimientos, no solo respecto de las materias, sino tambien de los textos de asignatura; contrayéndose á la carrera del foro, habla de lo extenso que deben ser los conocimientos del abogado, de la conveniencia de que el estudio del latin sea mas profundo "para que no se dé el caso, demasiado frecuente por desgracia, de abogados que no saben traducir ni la Instituta de Justiniano;" dice que al estudio de este idioma se debe agregar el de otros, tambien necesarios, como el griego, el francés, el inglés y el alemán; que opina porque el curso de filosofia se aumente otro año, que el estudio del derecho no se comience por el tratado de acciones, que á la carrera de la abogacia se añada el estudio del derecho internacional y de la literatura, aumentándose el número de años del curso, etc., etc.

Como se ve, las reflexiones del *Diario*, se refieren casi exclusivamente al estudio del derecho, y lo que trae de mas importancia es indudablemente la hipótesis de que sea necesario hacer algunas modificaciones á la última ley de instruccion pública.

En opinion de personas prácticas en este ramo, tal necesidad no es una hipótesis, sino una realidad patente.

Segun ellas, de luego á luego se nota el vacío de la ley respecto de las prescripciones de la instruccion primaria, base, naturalmente, de la secundaria y profesional.

La liga ó el engrandecimiento de unas materias con otras, mas bien que facilitar su enseñanza y comprension las dificulta, requiriendo de parte de los profesores, conocimientos universales que rara vez reune profundamente

una misma persona, y de parte de los educandos aptitud igual que es rarísimo hallar, para las diversas materias que deben aprender á un mismo tiempo.

El que la ley señala para los cursos se estima corto, atendiendo el número y variedad de las materias de ellos.

Se cree tambien, generalmente, que el sistema de lecciones orales, para el que desde luego no se cuenta en todo el pais con el número necesario de profesores aptos, (1) no puede dar por resultado una instruccion sólida y profunda.

Si la ley, señalando el tiempo y las materias de los cursos y hasta los textos de asignatura hubiese dejado mas libertad á los profesores en cuanto á los detalles materiales de la enseñanza, sería mas útil y practicable en opinion de las personas á quienes nos referimos.

Por excelente que sea el fin que indujo á prescribir todo lo relativo á archivos, libros de anotaciones, juntas, dictámenes, informes y correspondencia de los directores y profesores con la junta de instruccion pública, los padres ó tutores de los niños, &c., &c., hay que reconocer que ó el cumplimiento de ello se ha de reducir á meras fórmulas cuyo resultado no llena los fines del legislador, ó si son fielmente observadas las prescripciones de la ley en esta parte, no quedará tiempo á los directores y maestros para la vigilancia y la enseñanza que constituyen lo esencial de su obligacion.

La no admision en los colegios de alumnos internos mayores de cierta edad, tiene inconvenientes gravísimos para los jóvenes y sus familias, y para la enseñanza misma. Los padres de dentro y fuera de la capital descansaban en la vigilancia de los rectores y en que las costumbres de sus hijos no se extravariarían en el interior de los colegios; si habia allí peligros, nunca eran comparables con los que á fuera se corre; los alumnos se consagraban con mayor asiduidad al estudio, que sabido es requiere soledad y cabal tranquilidad de ánimo. Con la vida fuera del colegio, los jóvenes podrán hacerse de mayor trato social; pero aun considerando bajo este solo aspecto el resultado de esta inovacion, ¿serán por ello mejores estudiantes? ¿Acopiarán mayor suma de saber, que es de lo que se trata? Nada queremos hablar de los inconvenientes que dicha inovacion trae para las familias de los alumnos que no son de México, pues rayan tan alto, que el gobierno mismo acaba de hacer en esta parte aclaraciones ó modificaciones á la ley.

De intento hemos dejado para lo último la supresion de la enseñanza y de toda práctica religiosa en los colegios, supresion que, lo diremos con franqueza, ha afectado dolorosamente, no solo á las familias que tienen á sus

(1) Nosotros creemos que se requiere mucha mayor aptitud en un profesor para dar lecciones por medio de textos escogidos, para resolver constantemente cuantas dificultades le presenten los alumnos, tanto en los dias de leccion como en los destinados á la controversia de las materias, que para preparar arengas y decirlas ante los estudiantes. Los profesores mexicanos pueden hacer lo primero; con mucha mayor facilidad harían lo segundo. Pero el mal gravísimo de esta reforma consistiría en lo que dice á continuacion la "Sociedad" que el sistema de las lecciones orales no puede dar por resultado una instruccion sólida y profunda.

hijos en tales establecimientos, sino á la sociedad toda, que concienzuda ó instintivamente reputa esa enseñanza como el fundamento de los conocimientos útiles y honestos, y clave de la felicidad aun temporal del educando, y del país á que pertenece.

Se cree que siendo la Religion católica la de la inmensa mayoría de esta sociedad (1) y la del Estado, para dejar la debida libertad á los alumnos que pertenezcan á otras comuniones, habría bastado eximirlos de la obligacion de asistir á la enseñanza y las prácticas del Catolicismo en los colegios.

No creemos necesario insistir en este punto, por hallarnos persuadidos de que si el concordato que se dice está á punto de celebrarse con la Santa Sede, ha de constituir una realidad, la ley de instruccion pública ha de sufrir esenciales alteraciones en esta parte. El espíritu y la letra de los concordatos de España, Austria, Nicaragua, &c., nos hacen ver que el punto de instruccion religiosa es uno de los mas atendidos en Roma en tales negociaciones, y que en ellas por regla general se pacta que dicha instruccion se ajuste en todo á la doctrina de la Iglesia, reconociendo en los Prelados diocesanos el derecho de vigilancia é inspeccion respecto de ese ramo de la instruccion general."

## TABLAS CRONOLOGICAS.

[Tomadas del Manual de Mnemotecnia por Pedro Mata.]

(CONTINUACION.)

*Invencciones y descubrimientos posteriores á Jesucristo.*

- 15 Dias intercalados, añadidos á los años bisiestos.
  - 16 El cristal maleable.
  - 35 Duplicacion del cubo, por Isodoro.
  - 60 Descubrimiento del diamante.
  - 66 Pintura al lienzo.
  - 101 Arte de calcular los triángulos.—Menelao.
  - 150 Sistema astronómico de Ptolomeo, evecion de la luna.
  - 200 Teoría de las líneas curvas, Perseo.
  - 209 Ciclo de 19 años, Anatolio de Alejandría.
- (2) La Religion católica no es la de la inmensa mayoría, sino la de la totalidad de la sociedad mexicana.

- 270 Ruedas en el carro egipcio
- 300 Abono de las tierras, por Gaulvis.—Herraduras para los caballos.
- 312 Indicacion, Constanti.
- 325 Ciclo pascual.
- 330 Graneros de reserva, China.
- 340 Sillas de montar, en Roma.
- 395 Carácter armenios.
- 398 Areometro, por Hypatrio.
- 400 Arquitectura gótica.
- 410 Alquimia, tratada públicamente por Zózimo.
- 450 Primera arquitectura gótica, en el mediodía de Europa.
- 470 Ciclo pascual de Voter de Aquitania, que empieza en el año 28 y acaba en 529.
- 500 Agathedemon compone los mapas de la Geografía de Ptolomeo. El establecimiento de los pueblos del Norte en el Occidente destruye la aficion á las bellas letras y á las artes de Europa hasta Carlo-Magno, el cual ensaya hacerlas revivir.
- 526 Ciclo de Dionisio el pequeño.
- 540 Molinos en los barcos, por Belisario.
- 550 Campanas en Francia. Invenccion de números árabes, por Moramere.
- 551 Gusanos de seda, importados á Europa desde la Persia.
- 581 Fin de la lengua latina en Italia.
- 622 Era de los Mahometanos, ó Egira.
- 628 Fuego greguisco ó griego, por Calinico.
- 647 Primeras ferias en Francia.
- 650 Molinos de viento en los árabes.
- 652 Papel de seda, en Persia.
- 691 Plumas de escribir.
- 704 Papel de algodón en Bukara.
- 721 Tapices de Turquía, en Francia. Estadística de la España, por Elsemahg.
- 750 Letras de cambio, por los Lombardos.
- 752 Corazas, cascos y arcos, en Francia.
- 757 Organos, enviados á Pepin.
- 787 Universidad de Paris.
- 799 Clepsidro ó reloj de agua.
- 814 Un grado de la tierra, medido por orden del Califa Mamor.
- 820 Licores espirituosos, por los árabes de España.
- 835 Catedral de Reims, por Romualdo.
- 854 Azúcar de caña por los árabes.
- 871 Linternas de cuerno, por Alfredo el grande.
- 912 Movimiento anual de los equinoxios, por Ab—Ratani.
- 933 Imprenta entre los chinos.
- 934 Escudos de armas, por el Emperador Enrique II.
- 950 Fábricas de paños y lienzos, en Brujas.
- 991 Números árabes en Francia.—Reloj de péndula por Gesberto.
- 1022 Notas de música por Guido de Arezzo.

## CAMBIO DE PERIODICOS.

Sin ser temerarios y juzgando segun todas las apariencias, la "Era Nueva" se resintió tanto por las explicaciones que nos obligó á darle, que aun nos borró del número de sus colegas; porque desde la fecha en que debió haber recibido aquellas explicaciones, no hemos vuelto á tener ni uno sólo de sus números, á pesar que no hemos dejado de remitirle los nuestros. El "Cronista" ha cesado de venir sin tener motivo de sentimiento: el "Calavera" ó ha muerto ó se ha perdido.

## REVISTA.

EL CONCORDATO.—Dice «El Pájaro Verde» «El *International*, periódico francés, que sale á luz en Londres, dice:

«Segun noticias recibidas por conducto seguro, quedan restablecidas las buenas relaciones entre el Papa y el gobierno imperial de México. En su próxima alocucion enunciará Su Santidad el término feliz de las desavenencias.

«Agrégase, á mayor abundamiento, que el padre Fischer, confesor del Emperador Maximiliano, habia llegado á Roma con órden é instrucciones suficientes para concluir un concordato entre la Santa Sede y México.»

Esto se dice respecto del concordato. Mucho nos congratularemos de que las instrucciones que se asegura haber enviado á Roma el gobierno, sean suficientes para que tenga efecto un arreglo en las cuestiones religiosas que han agitado á la nacion: pero ya hemos dicho otra vez, que no creemos que baste esto y que mientras no haya un cambio radical en la marcha del gobierno, no dejaremos de inquietarnos por el bien de México. A pesar del concordato, puede continuarse en lo sustancial el plan actual de politica, en el cual nosotros no encontramos todavia indicio de cambio: hace ya algunos dias que fué anunciado este por «El Pájaro Verde»; nosotros entonces no quisimos creer, y hasta ahora no tenemos motivo para pensar de distinta manera de como pensábamos en aquella vez.

LA LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.—Se le ha hecho, en calidad de transitoria, la modificacion que aparece en la siguiente carta imperial:

«Mi querido Ministro Artigas:

«Al redactar la ley de Instruccion pública, se ha incurrido en una equivocacion respecto de las disposiciones transitorias que debén quedar vigentes hasta que puedan plantearse todas las reformas que hemos introducido. Por otra parte, no cabe duda que en público se han exagerado mucho las consecuencias de dicha equivocacion. Hablamos de la supresion de los colegios internos.

Vos, que conoceis mis principios en materia de instruccion, sabeis mejor que nadie que no creemos convenientes los colegios internos, por razones que muchas veces os hemos explicado, y que se contraen á los puntos siguientes:

Es muy difícil formar el carácter y corazon de jóvenes distintos y diversamente educados, por medio de reglamentos uniformes para todos y bajo la dirección de una persona que por mas honrada y concienzuda que sea, nunca podrá tener el vigilante interes de un padre ó pariente cercano.

Tampoco es fácil que se desarrollen en establecimientos organizados bajo un pié casi militar, los sentimientos naturales de independencia y entereza, que mas tarde deben constituir las mas preciosas cualidades del hombre público.

Por último, la salud y el desarrollo físico no podrán obtenerse del todo conservando al alumno en un edificio cerrado, y sin el ejercicio corporal tan necesario á la juventud.

Estas razones son bastantes para justificar que en sí misma la disposicion de la ley es buena y dará frutos en el porvenir; pero no olvidemos que aun las reformas mejor entendidas han de establecerse sin choque ni trastorno, por medio de una transicion suave que sin perjudicar á su fin, se adapte á las costumbres ya establecidas.

La opinion pública se ha expresado con justicia en este sentido; y fieles á nuestros principios de atenderla, porque generalmente se encamina al bien, deseamos que se ponga oportuna el remedio á las fundadas quejas de los padres de familia de los Departamentos que tenian sus hijos en los colegios internos, y repentinamente se encuentran con la dificultad de colocarlos convenientemente.

De consiguiente, dispondreis que en el acto se arreglen uno ó dos colegios para recibir en ellos á los jóvenes estudiantes que no tengan otro albergue; proponiéndonos las personas dignas de la confianza del gobierno, que por sus buenas costumbres, tino y genio de órden, sean á propósito para dirigirlos.

Esta medida es meramente transitoria y dictada con el motivo de facilitar todos los medios para que la instruccion pública no se entorpezca, y se ponga al alcance de las personas de poca fortuna de los Departamentos.

Confiado en vuestro acreditado celo y notoria actividad, esperamos que pronto dejareis arreglado este negocio, y nos dareis un informe pormenorizado de cuanto en él hubiereis hecho.

Recibid las seguridades de mi benevolencia.—MAXIMILIANO.—Cuernavaca, Enero 31 de 1866.—Al ministro de instruccion pública.»

LOS FENIANOS.—«Los tribunales de Irlanda siguen aplicando las penas mas severas y crueles, tales como la de cadena perpetua, ó encierro perpetuo, á los infelices *fenians*, cuyo delito consiste en aspirar á la emancipacion de su país de la tutela y de las garras de una dominacion, mas bien social que politica, de un sistema de servidumbre y de infame explotacion que reduce á millones de hombres á la condicion de esclavos, ó á perecer por la miseria y por el hambre.» (*La Sociedad.*)

**LOS TEMPLOS DE CÓRDOBA.**—“El Sr. Zapari es la persona encargada de la reconstrucción de la iglesia parroquial de Córdoba: todos los vecinos de esta ciudad han contribuido, y darán donativos cada ocho días, para la pronta reposición de aquel templo.

“Sabemos, además, que algunas personas de allí unieron su voz á la del ilustre ayuntamiento para pedir al prefecto político del departamento, el permiso correspondiente, para el establecimiento de una lotería que tenga por objeto la reposición de los templos de dicha ciudad. Esperamos que el señor prefecto político corresponderá á los deseos del ayuntamiento y vecinos de la ciudad.” (*El Pájaro Verde.*)

**CONSAGRACION DE LA CATEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**—El *Periódico Oficial* dice á fines de Enero: “Tiempo hace que los vecinos de esta capital esperaban impacientes ver terminada la reparación del templo que se destinó para catedral desde la erección del obispado del Potosí; y por fin tan loables aspiraciones se han visto satisfechas, habiéndose verificado la consagración el día 20 del presente mes, con toda la pompa y magnificencia que tienen las ceremonias sagradas de nuestra santa religión. Ese día, la ciudad se vió engalanada, los vecinos ocurrían presurosos, revelando su satisfacción, á presenciarse aquel acto notable en los anales de San Luis. Parecía que se renovaban hácia sus hijos las predilecciones de Dios con aquel pueblo que yace disperso entre todas las naciones, y que una aurora brillante alumbraba el porvenir, mas bello y lleno de felicidad para el Departamento.—Después de las unciones y demás ritualidades del acto, el concurso se encontró cara á cara con la realización de sus esperanzas, ante la majestad de la casa de Dios, y alentando sus sentimientos piadosos dentro del sagrado lugar donde irá cada hombre con la historia de sus infortunios en solicitud de consuelo contra las desgarradoras pesadumbres de la vida.

El domingo siguiente la misa solemne de dedicación fué celebrada por nuestro querido pastor, que llamaba las bendiciones del cielo sobre aquel templo, y rogaba por la grey que tiene encomendada; y el lunes inmediato ofició en la de acción de gracias el Illmo. Sr. Vereá, tan apreciado en San Luis, teniendo en ella lugar la oración que pronunció el señor canónigo D. José María Guajardo, quien con su vasta instrucción y esclarecida inteligencia, llenó cumplidamente la misión mas sublime del sacerdocio.—La reunión de los fieles fué cada vez mas numerosa, la majestad del culto católico se ostentó con toda su pureza y esplendor en el primer templo de la diócesis que habia sido consagrado.—Para los que conocen la historia de nuestra religión y ven en ella un elemento esencialmente civilizador, para los que la sienten en sí mismos y la miran regenerando al mundo, esto tiene una significación muy importante, puesto que la religión entraña el progreso, asegura la libertad y afianza las instituciones sociales con el apoyo moral que le dió su Divino Fundador.—Nosotros solo hacemos un apunte de este acontecimiento que la opinión pública colocará en el rango que verdaderamente le corresponde; la tradición se encargará de conservarlo en la memoria de los hijos de San Luis con los rasgos interesantes que lo han caracterizado.”



## INSTRUCCION PUBLICA.

Desde que vió la luz la ley de instrucción pública, expresamos nuestro juicio de que dejaba mucho que desear y que en mas de un punto necesitaba de reforma; el reglamento de la misma ley que vimos poco despues, nos confirmó en nuestra opinion.

La ley de instrucción y su reglamento serán de suma trascendencia en sus resultados, porque conforme á ellos se ha de sistemar la enseñanza en toda la extensión del Imperio, subordinándose á sus prescripciones aun los establecimientos privados; por consiguiente, ellos van á ejercer una influencia decisiva en el grado de cultura que México haya de tener en el porvenir. ¿Qué sería de la futura ilustración mexicana si la educación literaria de nuestra juventud se sujetara á reglas poco adecuadas para dirigirla con acierto por el arduo camino del saber? El país, entonces, no solo no avanzaría un paso, sino que se sentiría forzado á retroceder del estado de cultura en que hoy se encuentra. Pues bien, en nuestro concepto, la ley de instrucción pública y su reglamento presentan ese gravísimo inconveniente; creemos, por lo mismo, que es nuestro deber exponer de una manera clara y sencilla cuales son los puntos en que nos parece indispensable que se le hagan reformas, así co-